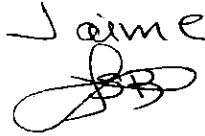


Jaime


Quito, 20 de marzo de 2017

Magister
Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

En su Despacho:

Reciba un cordial y atento saludo por medio de la presente yo, **José Manuel Sazñay Guacho** portador de la cédula de ciudadanía N° **1704740339**, en Atención al Expediente N° 1118-2015 dentro del cual se encuentra sancionado mediante resolución N° 534-C-ASA-ZC-2016, fue incautado mi mercadería (36 CAMISETAS Y 28 RELOJES) con fecha 02 de octubre de 2015 en el Sector de la Calle Av. 10 de Agosto y Caracas.

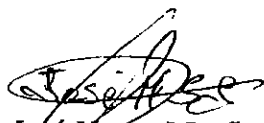
Con fecha 15 de Agosto de 2016 procedí a realizar el pago de la sanción impuesta por el Municipio de Quito, posteriormente presenté los documentos originales del pago al Señor Comisario, solicitando la devolución de la mercadería incautada, quien supo manifestarme que sólo tenía seis meses para **SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN posterior a ese tiempo ya no tengo derecho a la devolución de mi mercadería.**

Cabe indicar que la notificación de la resolución sancionadora la recibí con fecha 10 de agosto de 2016 procediendo a pagar el 15 de agosto de 2016 casi en forma inmediata. **POR TANTO NO ME EXPLICO COMO PUEDE CADUCAR EL TIEMPO DE DOVOLUCIÓN DE MI MERCADERÍA SI LA SANCIÓN A LA INFRACCIÓN COMETIDA DEMORÓ ONCE MESES DE QUE FORMA O CON QUE JUSTIFICATIVO DE HABER CUMPLIDO LA SANCIÓN (ES DECIR EL PAGO) PODÍA ACERCARME Y SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE MI MERCADERÍA DENTRO DE LOS SEIS MESES QUE ADUCE LA COMISARIA.**


Por lo expuesto solicito se autorice mi ingreso a la Comisión que se va a realizar el 25 de marzo de 2017, a la vez que se notifique y se pida la presencia de la Sra. Comisaria Ab. Pamela Narváez H., quien como autoridad sabrá dar las explicaciones debidas así como tomar las correcciones del caso.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



José Manuel Sazñay Guacho
C.C. N° 1704740339
Teléfono: 022284412

| | |
|-----------|---|
| RECIBIDO: | |
| FECHA: | 20/03/2017 |
| HORA: | 10:15 |
| FIRMA: |  QUITO |

T/C. 10 51 78 70.

COMISARIA METROPOLITANA DE SALUD, ASEO Y AMBIENTE
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"



EXPEDIENTE N° 1118-2015

RESOLUCION N°. 534-C-ASA-ZC-2016

administrado: SAGÑAY GUACHO JOSÉ MANUEL

c.c./ruc.1704740339

dirección de la infracción: Av. 10 de Agosto y Caracas

dirección a notificarse: calle Chimborazo N4-37 y Mideros

COMISARÍA METROPOLITANA DE SALUD, ASEO Y AMBIENTE DE LA ADMINISTRACION ZONAL CENTRO.- D.M.

Quito a los 08 de agosto de 2016, a las 10h59. **VISTOS:** 1.- Ratifico conocimiento de la presente causa, en calidad de Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente de la Administración Zonal Centro, como lo determina la acción de personal N°. 64-251 de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Agencia Metropolitana de Control.- **CONSIDERANDO:** 1.- Que en virtud del art. 84 lit. m) "son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: ...m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano (...)" y art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina: "Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa[...]" ; art. 1 292 del Libro I del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito: "Los comisarios metropolitanos tendrán jurisdicción y competencia en la circunscripción territorial que les asigne el Alcalde Metropolitano y conocerán sobre las infracciones y demás asuntos que les competa, relacionados con el control de construcciones, calles, higiene, espectáculos públicos, áreas históricas y otros establecidos o que se establezcan en este Código y en las leyes y ordenanzas respectivas. (...)", y el numeral 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N°. 321 publicada en el Registro Oficial 314 del 5 de noviembre del 2010, se radica la competencia de esta causa ante esta autoridad y quien suscribe es competente en calidad de Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente de la Zona Centro Manuela Sáenz, para ejercer la potestad sancionadora de las infracciones administrativas tipificadas como tales en el ordenamiento jurídico metropolitano.- 2.- En operativo de control realizado el 02 de octubre de 2015, en el sector de la calle Av. 10 de Agosto y Caracas, se detectó la ocupación de espacio público, por lo que se procedió a emitir el Auto de Inicio N °. 0250, que textualmente determina los hechos, y es: "...uso indebido del espacio público con mercaderías...", al presunto responsable Sagñay Guacho José Manuel, estableciendo que este hecho constituye en infracción administrativa de conformidad a la Ordenanza Metropolitana 201, Sección I Políticas sobre uso de espacios públicos Artículos. 33.-Necesidad de Autorización.- Ningún espacio público podrá utilizarse sin la autorización previa de la respectiva administración zonal; si el uso no es ocasional o si implica la realización de actividades lucrativas, pagara la correspondiente regalía. Infracción que de existir responsabilidad se sanciona conforme lo establece la

DENUNCIAS
1800 500 900

misma Ordenanza Metropolitana 201, Art 58.- *Uso indebido de espacios públicos.- El uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicara en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización.* 3.- De la documentación constante en el expediente, se determina que el administrado ha mantenido silencio en el proceso, lo que se considera el allanamiento a los hechos que se le imputa en el Auto de Inicio N°. 0250, de fecha 02 de octubre de 2015. Adicionalmente se comprueba que Sagñay Guacho Jose Manuel, fue sancionado por la misma causa y materia, como consta en la Resolución N°. 608-C-ASA-ZC, del expediente N°. 1078-2015. Considerándose el caso de reincidencia a la violación de las disposiciones, será sancionado el contraventor con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ordenanza Municipal N°. 0332 "Reincidencia en las Contravenciones"..."4.- Que el art. 19 numeral 2 de la Ordenanza Metropolitana 321 publicada el 05 de noviembre del 2010, determina: "En caso de infracciones administrativas flagrantes, el auto motivado se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que se entregará al presunto infractor o se colocará en el objeto u objetos materia de la infracción", como es el caso el auto de inicio en flagrancia ha sido entregado al presunto infractor, considerando además que establece la Ordenanza Metropolitana 321 en su art 20 numeral "3.- En el caso de infracciones administrativas flagrantes la falta de contestación del presunto infractor o la falta de depósito en garantía se considerará como allanamiento a los hechos imputados, por lo que en el evento de que el infractor no hubiese contestado en tiempo y modo, el instructor remitirá el expediente al funcionario decisor para la emisión de la resolución correspondiente y su ejecución."; 5.- Que del estudio del los autos que anteceden no se encuentra omisión alguna de solemnidad sustancial que de haberse dado hubiese logrado influenciar en la decisión final de la causa, se ha seguido el tramite previsto en la legislación adjetiva, aplicando las garantías consagradas en el Art. 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, por la que se declara su validez procesal. 6.- Que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución de la República del Ecuador y en la Existencia de normas Jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.- En consecuencia **ESTA AUTORIDAD METROPOLITANA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE: PRIMERO.-** Declarar la existencia de la infracción administrativa acagienda en su totalidad el Auto de Inicio de Instrucción de este expediente y responsabilizar de la misma a **SAGÑAY GUACHO JOSÉ MANUEL**, con c.c/ruc. 170474033-9, en la dirección infracción: Av. 10 de Agosto y Caracas, de esta ciudad de Quito.- **SEGUNDO.- Multar a SAGÑAY GUACHO JOSÉ MANUEL**, con el valor de **\$ 200 USD (DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)** correspondientes a la multa previamente establecida de conformidad con la Ordenanza Metropolitana 332, Art 107, valor que será cancelado en el plazo de cinco días, contados a partir de la *notificación* de la presente Resolución, para lo cual se

ordena la elaboración de la orden de emisión del título de crédito N° 09792, en caso de no ser pagado en el plazo señalado se promoverá su cobro a través de la vía coactiva. **TERCERO.-** Advertir a la parte administrada que en caso de continuar en el cometimiento de la infracción, motivo del presente proceso sancionatorio, se impondrán las sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo (25) Apremio Patrimonial de la Ordenanza Metropolitana 321.- **CUARTO.-** Advertir a la administrada que con el pago de la multa se archivara el expediente, después de registrarse en la base de datos para establecer reincidencias futuras.- **NOTIFÍQUESE.-**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA METROPOLITANA DE SALUD, ASEO Y AMBIENTE ZONA "CENTRO"
Ab. Pamela Narváez H.

Particular que pongo en conocimiento, para los fines consiguientes. **CERTIFICO.-**

Dr. Matucio Avilés Merino
SECRETARIO COMISARIA DE SALUD, ASEO Y AMBIENTE ZONA "CENTRO,"

Elaborado: Ab. F. Aguilar 08-08-2016

**BANCO DEL PACIFICO
QUITO-SAN AGUSTIN**

de acuerdo a resolución No. 00174740339 del SRI publicada en el Registro Oficial No. 686, las instituciones financieras tienen la facultad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente.

Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta de Comprobantes Tributarios.

Para no clientes:

www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que aparece en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y validar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Cédula
IDENTIFICACIÓN : 1704740339
TIPO DOCUMENTO : Factura
COMPROBANTE : 053-001-034618418
CIUDAD : GNARANJO
FECHA : 8/15/2016 10:46:43 AM
CÓDIGO : B005720

ENLACE DE ACCESO:
820160109900057370D120530010346184181564311

El cliente debe validar la emisión del comprobante electrónico ingresando a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Validación Electrónica (CVE) de ese documento. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido emitido por el SRI.

Cliente

Banco del Pacífico COMPROBANTE DE TRANSACCION

REGISTRACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - IMPORTE Y MULTAS AÑO TRIBUTACION:2016
 CÉDULA:00174740339 CONTRIBUYENTE:AGUSTIN JOSE MA
 FECHA:2016-08-15 AUTORIZACION:001485251 No. TITULO:00010517870 No. MEDIO:0000000
 DIRECCION:
 EFECTIVO: 200.00 NZD A CTA: CHEQUES: 200.00
 DESCUENTOS : 0.00 RECAUDOS : 0.00 INTERESES : 0.00 COSTA JUDICIAL: 0.00
 CONTRAENCARGO: 200.00 TOTAL IMPUES: 200.00
 QUITO-SAN AGUSTIN 2016-08-15 10:46:43 Datos:02140 REF:8005720 User:GNARANJO

*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transitable, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

CONSULTA DE OBLIGACIONES

Lunes, 15 de agosto del 2016

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : SAGÑAY GUACHO JOSE MANUEL

Identificación : 17****39

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|--------------------------|---------|-----------------------------|------|----------------------------------|--------|-----------|-----|
| Patente | 0457052 | 00010362880 | 2016 | | 11.00 | Pagado | Q |
| Infracciones y Multas | 0000000 | 00010517870 | 2016 | CALLE CHIMBORAZO N4-37 Y MIDEROS | 200.00 | Pendiente | Q |
| Infracciones y Multas | 0000000 | 00008438427 | 2015 | | 100.00 | Pagado | Q |

Total adeudado : 200.00

Regresar

Nueva consulta